



CLASE DE PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES
RADICACION: 540001-31-60-004-2022-00186-00 (R. I. 17806)
DEMANDANTE: FABIO ENRIQUE RIVEROS CONTRERAS
DEMANDADA: NUBIA STELLA GELVEZ CONTRERAS

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles presentada por FABIO ENRIQUE RIVEROS CONTRERAS, en contra de NUBIA STELLA GELVEZCONTRERAS, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, promovida por FABIO ENRIQUE RIVEROS CONTRERAS, en contra de NUBIA STELLA GELVEZ CONTRERAS y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada de la presente acción, en la direcciones electrónicas aportadas en la demanda de conformidad con Decreto 806 Del 2020 y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Hacerle saber que para su contestación y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, días hábiles de 8 am a 5 pm, en caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil

TERCERO: DECRETAR, por ser procedentes las medidas solicitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 598 del C. G. P., el embargo y secuestro de los siguientes bienes:

- Inmueble ubicado en la calle 13 Av. 0 #17-04 – Calle 18 barrio Comuneros, con folio de matrícula inmobiliaria No. **260-26124**.

- Inmueble ubicado en la calle 13 # 0-22 barrio Comuneros Lote 1, con folio de matrícula No. **260-336423**. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado, GUILLERMO ORTEGA QUINTERO identificado con la C.C.88.202.525. de Cúcuta N.S. y T.P. # 92.728. del C.S. de la J. C.G.P.), conforme al poder otorgado por el demandante.

QUINTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ